

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho el presente proceso divisorio, promovido por la señora Natalia María Serna quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de las señoras Gloria Amparo y Norma Lucero Ortiz Duque, junto con constancia de notificación electrónica remitida a través de la empresa “Servientrega” la cual fue recibida y leída el 13 de marzo de 2024, razón por la que los términos transcurrieron así;

14 y 15 de marzo se entiende surtida

Días hábiles: 18,19,20,21,22 de marzo de 2024, 1,2,3,4 y 5 de abril de 2024.

Días inhábiles: 23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de marzo de 2024, incluida la vacancia judicial por semana santa.

La señora Gloria Amparo Ortiz Duque, guardo silencio.

De otro lado se evidencia, notificación personal remitida a través de la empresa “Interrapidísimo” a la señora Norma Lucero Ortiz Duque fue recibida el 3 de febrero del 2024, por lo que los términos transcurrieron así;

Días hábiles: 5,6,7,8,9,12,13,14,15 y 16 de febrero de 2024

Días inhábiles: 10,11 de febrero de 2024

La señora Norma Lucero Ortiz Duque, también guardo silencio.

Por último, obra en el expediente envió de notificación por aviso a la señora Norma Lucero Ortiz Duque.

Sírvase ordenar.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación civil No. 186

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Natalia María Serna Ortiz
Demandado:	Gloria Amparo Ortiz Duque Norma Lucero Ortiz Duque
Radicado:	17433 40 89 001 2023 00240 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se incorpora al proceso la notificación electrónica realizada a través de la empresa “Servientrega” a la señora Gloria Amparo Ortiz Duque, al correo electrónico aportado en el escrito demandatorio, siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se tiene como

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

notificado en debida forma, así mismo se hace dable indicar que el termino de traslado de la demanda se encuentra vencido desde el 5 de abril de 2024.

Por lo anterior, le corresponde a la parte interesada adelantar la notificación por aviso para la demandada Gloria Amparo Ortiz Duque, con las previsiones de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, en la medida que la citación para notificación personal fue remitida y entregada en la dirección electrónica que fue relacionada dentro del libelo introductor.

Frente a la demandada Norma Lucero Ortiz Duque, encuentra este Judicial que reposa en el expediente digital constancia de envío a través de la empresa de mensajería "interrapidísimo" recibida el 3 de febrero del año 2024, pero se observa que tal notificación no cuenta con el escrito de demanda y los anexos, por lo que, se tiene por no notificada y será carga de la parte actora rehacer tal actuación.

Por último, se les recuerda a los interesados, que la notificación por aviso se surtirá cuando la parte demandada se encuentre debidamente notificada de manera personal, tal como lo indica el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ**

**Notificación en Estado Nro. 36
Fecha: 15 de abril de 2024**

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed46c999289a47fc6b005187442f298f5fa7d7185614e5e359fce1549cfd66af**

Documento generado en 12/04/2024 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>